

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0278

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *" i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0278

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...);

Que, mediante Resolución No. Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”;

Que, el artículo 11 de la citada Resolución señala: “La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica”;

Que, el artículo 13 de la Resolución ibídem establece: “Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda: **a. Resolución de calificación:** Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 99.40% en cada uno de los criterios y sub-criterios. • **Notificación de subsanación:** Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y sub-criterios, dará a conocer los hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento trascurrido el plazo de 60 días. **b. Notificación de no calificación:** Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y sub-criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, trascurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días.”;

Que, el artículo 14 de la citada Resolución indica: “El OCC podrá solicitar la modificación de su calificación, en caso de que realice cambios en su infraestructura calificada y/o por la naturaleza de cada curso.”;

Que, el artículo 15 de la citada Resolución indica: “...El OCC calificado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo podrá realizar la ampliación de su oferta de calificación una vez transcurrido el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la última Resolución emitida...”;

Que, el artículo 17 de la Resolución ibídem establece: “Para obtener la calificación, modificación y/o ampliación, y sus procesos complementarios, el solicitante deberá presentar la solicitud y documentos habilitantes en los formatos y formularios establecidos por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0076 de 09 de febrero de 2022 el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, de ese entonces resolvió: “Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, Art. 1. Los procesos referentes a Operadores de

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0278

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio del Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedidas desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación., Art. 2.- Aquellos trámites ingresados a partir del 01 de marzo del 2022 deberán desarrollarse, en función de la Resolución Nro. SO-003-2021 y la Resolución Nro. SO-002-2021 aprobadas el 31 diciembre de 2021 y publicadas en el Registro Oficial mediante Segundo Suplemento No. 618 de 14 de enero de 2022, con los instrumentos preparados para su aplicación; Art. 3.- Los Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad que obtuvieron su calificación o su reconocimiento con la Normativa emitida en el año 2018, mantendrán su documentación y procedimientos de acuerdo a esta. Sin embargo para realizar ampliaciones, modificaciones y renovaciones, deberán aplicar la Normativa vigente”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468 de fecha 01 noviembre de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, expide: Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, el cual establece en la Disposición Transitoria Segunda.- “Los procesos referentes a los POC y OCC ingresados sin revisión previa hasta el 18 de noviembre de 2022, deberán ser evaluados con la presentación Resolución, con la Resolución MDT-SCP-2022-0100 o con la Resolución MDT-SCP-2022-0407.”

Que, con Oficio Nro. 001-ESP-DNE-PN de fecha 30 de mayo de 2024 ingresado mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux con Documento Nro. MDT-DGDA-2024-8191-E, de 30 de mayo de 2024, suscrito por la Tnte. Paola Dayana Peñafiel Aleman, Representante Legal de la ESCUELA SUPERIOR DE LA POLICIA GENERAL ALBERTO ENRIQUEZ GALLO, con RUC Nro. 1768062060001, con correo electrónico: espfinac.jf@hotmail.com e, ingresado el expediente físico a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo el 03 de junio de 2024, con Acta de Descargo No. 550 con el cual se solicita la calificación simplificada como Operador de Capacitación a la ESCUELA SUPERIOR DE LA POLICIA GENERAL ALBERTO ENRIQUEZ GALLO, por capacitación continua, con el siguiente detalle:

Coordinador Pedagógico:

Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
1719000778	Rojas Palaquibay Cristian Humberto

Instructores por capacitación continua:

Nro.	Área de capacitación	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
1	Educación y capacitación	Capacitación	1712914546	LORENA ELIZABTH AVILA MEDIAVILLA
2	Educación y capacitación	Capacitación	1002194403	GINES MAFLA JUAN CARLOS
3	Educación y capacitación	Capacitación	1710899897	PATRICIA FERNANDA FEJOO GALLO
4	Educación y capacitación	Capacitación	1715065312	JUAN CARLOS RAMOS BERMEO
5	Educación y capacitación	Capacitación	1714592530	JUAN PABLO JIMENEZ ESPIN
6	Educación y capacitación	Capacitación	1716803216	EDUARDO JAZMANY CAJIAS CASTILLO

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0278

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

7	Educación y capacitación	Capacitación	502771124	SIXTO ELICEO IBAÑEZ QUINTANA
8	Educación y capacitación	Capacitación	1718442286	DARWIN RODRIGO CORREA ASIMBAYA
9	Educación y capacitación	Capacitación	1802250538	JOSE IGNACIO ANDA SEVILLA
10	Educación y capacitación	Capacitación	1709832594	EDWIN PAUL OBANDO FLORES
11	Educación y capacitación	Capacitación	0201827847	CARLOS ANDRES SOLANO COLOMA
12	Educación y capacitación	Capacitación	1718426586	JUAN ANDRES MUÑOZ DIAZ
13	Educación y capacitación	Capacitación	1723258230	ANDRES GIOVANNY GUAMBO CURIPALLO
14	Educación y capacitación	Capacitación	1600689812	DANIEL ROLANDO VINUEZA SANCHEZ
15	Educación y capacitación	Capacitación	1716691231	RAMIRO MIGUEL MANTILLA SOLIS
16	Educación y capacitación	Capacitación	1722881883	VIVIANA PAOLA TAPIA TIPANQUIZA
17	Educación y capacitación	Capacitación	1105162828	WILLIAM RAUL PEREZ CUMBICOS
18	Educación y capacitación	Capacitación	1720356482	FRANKLIN EDUARDO ORTIZ CALDERON
19	Educación y capacitación	Capacitación	1804464350	NELSON ORLANDO PAREDES MIRANDA
20	Educación y capacitación	Capacitación	1718726027	VERDESOTO GUAYASAMIN ESTEFANIA RACSHELA
21	Educación y capacitación	Capacitación	503674632	STALIN MANUEL BAUTISTA VILLARROEL
22	Educación y capacitación	Capacitación	1716085921	DIEGO RENE MALDONADO CAMPAÑA
23	Educación y capacitación	Capacitación	1716081219	PABLO GONZALO TOBAR ARIAS
24	Educación y capacitación	Capacitación	1205916636	JULIO CESAR PACHECO LOMBAYDA
25	Educación y capacitación	Capacitación	1722510573	SANDRA THALIA TOALOMBO SULQUI
26	Educación y capacitación	Capacitación	1718338500	RAUL EFREN HERRERA FLORES
27	Educación y capacitación	Capacitación	1721235263	JEFFERSON ISAAC SANTILLAN TORRES
28	Educación y capacitación	Capacitación	1723506802	ELBERT ESTUARDO MOREANO CONDOR
29	Educación y capacitación	Capacitación	2100628896	ADRIANA GABRIELA BARRAGAN GAIBOR
30	Educación y capacitación	Capacitación	0503582835	WILLAMS DAVID MENA HURTADO
31	Educación y capacitación	Capacitación	1722243472	PAMELA CAROLINA TRUJILLO CAMPAÑA

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0278

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

32	Educación y capacitación	Capacitación	1104525355	CARLOS FABIAN VIVANCO TENORIO
33	Educación y capacitación	Capacitación	0503454357	ALEX PAUL FONSECA BAUTISTA
34	Educación y capacitación	Capacitación	1723826200	BYRON KABIR BAQUERO VALVERDE
35	Educación y capacitación	Capacitación	1716171564	ANDREA VICTORIA CISNEROS SIGCHA
36	Educación y capacitación	Capacitación	1717348401	MIGUEL ALEJANDRO CHIPANTIZA CHACHA
37	Educación y capacitación	Capacitación	1725400582	YESSENIA POEMA ESTRELLA VISCARRA
38	Educación y capacitación	Capacitación	1003653977	ALEXANDER MAURICIO TARAMUEL ANDRANGO
39	Educación y capacitación	Capacitación	1718113424	CARLOS STALIN CARDENAS PAVON
40	Educación y capacitación	Capacitación	1003165709	JORGE ANDRÉS VARGAS CUEVA
41	Educación y capacitación	Capacitación	1724033152	ANGELO MICHAEL COLA ÑACATO
42	Educación y capacitación	Capacitación	1723208730	KARLA PATRICIA FREIRE SALAZAR
43	Educación y capacitación	Capacitación	2100957097	KORAYMA GABRIELA QUIÑONEZ CHAVEZ
44	Educación y capacitación	Capacitación	1750030023	ERICSON BRYAN MALDONADO MALUSIN
45	Educación y capacitación	Capacitación	1722998182	YAJAIRA MARIBEL NETO PICO
46	Educación y capacitación	Capacitación	0603951526	WILMER ISMAEL OLMEDO CARRILLO
47	Educación y capacitación	Capacitación	1713326765	EDISON PATRICIO LESCANO MORALES
48	Educación y capacitación	Capacitación	1714306238	OSCAR GUILLERMO ARCE IZA
49	Educación y capacitación	Capacitación	1003094396	MARIA EVELIN BORJA SALAZAR
50	Educación y capacitación	Capacitación	1003302559	POZO ANDRADE LENIN ANDRÉS
51	Educación y capacitación	Capacitación	1713018461	FREDY RAUL TIPAN LEMA
52	Educación y capacitación	Capacitación	1713945077	RODRIGO FERNANDO LLANGARI ESTRELLA
53	Educación y capacitación	Capacitación	1710350057	LILIA MAGDALENA LOGAÑA TOAPANTA
54	Educación y capacitación	Capacitación	0201588993	ROBERTO CARLOS RIERA RIERA
55	Educación y capacitación	Capacitación	1311621799	RICHARD RAMON MEZA REYES
56	Educación y capacitación	Capacitación	1719000778	CRISTIAN HUMBERTO ROJAS PALAQUIBAY

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0278

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

57	Educación y capacitación	Capacitación	1721056560	JUAN JOSE CAJAMARCA GUARTAMBER
58	Educación y capacitación	Capacitación	1723028054	GUESPUD BUENDIA JEAN PAUL
59	Educación y capacitación	Capacitación	0803486992	PATRICIA VERONICA MUÑOZ GARCIA
60	Educación y capacitación	Capacitación	1719007682	EDWIN ROBERTO TITUAÑA GUACALEZ

Cursos por capacitación continua:

Nro.	Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Participantes
1	Educación y capacitación	Capacitación	Instrucción Policial y Procedimental	Presencial	168	Adultos
2	Educación y capacitación	Capacitación	Mando y Liderazgo	Presencial	168	Adultos
3	Educación y capacitación	Capacitación	Estrategias y Tácticas Policiales	Presencial	168	Adultos
4	Educación y capacitación	Capacitación	Armas y Tiro	Presencial	168	Adultos
5	Educación y capacitación	Capacitación	Defensa Táctica Policial	Presencial	168	Adultos
6	Educación y capacitación	Capacitación	Preparación Física Policial		244	Adultos

Que, una vez concluida la evaluación del expediente físico remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Calificación como Operador de Capacitación Nro. MDT-DCR-2024-CAL-SIMP-0221 de fecha 04 de julio de 2024; entre otras cosas, se concluye que: "...ESCUELA SUPERIOR DE LA POLICIA GENERAL ALBERTO ENRIQUEZ GALLO., obtuvo una calificación de 99,37 puntos que representa el 99,37%, dado que **CUMPLE** con todos los criterios y sub criterios necesarios para calificarse como un Operador de Capacitación". De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: "...la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de la correspondiente Resolución, **CALIFIQUE** a ESCUELA SUPERIOR DE LA POLICIA GENERAL ALBERTO ENRIQUEZ GALLO, como Operador de Capacitación (...);

Que, el Informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación y Reconocimiento, y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0470-M de fecha 5 de julio de 2024;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.1.5.2, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

RESUELVO:

Artículo 1.- CALIFICAR a la ESCUELA SUPERIOR DE LA POLICIA GENERAL ALBERTO ENRIQUEZ GALLO, con RUC Nro. 1768062060001, como Operador de Capacitación Simplificado, por

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0278

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

capacitación continua.

Artículo 2.- Designar al Coordinador Pedagógico habilitado, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Coordinador Pedagógico habilitado:

Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
1719000778	Rojas Palaquibay Cristian Humberto

Artículo 3.- REGISTRAR sesenta (60) instructores y seis (6) cursos bajo el enfoque de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

Instructores por capacitación continua:

Nro.	Área de capacitación	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
1	Educación y capacitación	Capacitación	1712914546	LORENA ELIZABTH AVILA MEDIAVILLA
2	Educación y capacitación	Capacitación	1002194403	GINES MAFLA JUAN CARLOS
3	Educación y capacitación	Capacitación	1710899897	PATRICIA FERNANDA FEIJOO GALLO
4	Educación y capacitación	Capacitación	1715065312	JUAN CARLOS RAMOS BERMEO
5	Educación y capacitación	Capacitación	1714592530	JUAN PABLO JIMENEZ ESPIN
6	Educación y capacitación	Capacitación	1716803216	EDUARDO JAZMANY CAJIAS CASTILLO
7	Educación y capacitación	Capacitación	502771124	SIXTO ELICEO IBAÑEZ QUINTANA
8	Educación y capacitación	Capacitación	1718442286	DARWIN RODRIGO CORREA ASIMBAYA
9	Educación y capacitación	Capacitación	1802250538	JOSE IGNACIO ANDA SEVILLA
10	Educación y capacitación	Capacitación	1709832594	EDWIN PAUL OBANDO FLORES
11	Educación y capacitación	Capacitación	0201827847	CARLOS ANDRES SOLANO COLOMA
12	Educación y capacitación	Capacitación	1718426586	JUAN ANDRES MUÑOZ DIAZ
13	Educación y capacitación	Capacitación	1723258230	ANDRES GIOVANNY GUAMBO CURIPALLO
14	Educación y capacitación	Capacitación	1600689812	DANIEL ROLANDO VINUEZA SANCHEZ
15	Educación y capacitación	Capacitación	1716691231	RAMIRO MIGUEL MANTILLA SOLIS
16	Educación y capacitación	Capacitación	1722881883	VIVIANA PAOLA TAPIA TIPANQUIZA

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0278

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

17	Educación y capacitación	Capacitación	1105162828	WILLIAM RAUL PEREZ CUMBICOS
18	Educación y capacitación	Capacitación	1720356482	FRANKLIN EDUARDO ORTIZ CALDERON
19	Educación y capacitación	Capacitación	1804464350	NELSON ORLANDO PAREDES MIRANDA
20	Educación y capacitación	Capacitación	1718726027	VERDESOTO GUAYASAMIN ESTEFANIA RACSHELA
21	Educación y capacitación	Capacitación	503674632	STALIN MANUEL BAUTISTA VILLARROEL
22	Educación y capacitación	Capacitación	1716085921	DIEGO RENE MALDONADO CAMPAÑA
23	Educación y capacitación	Capacitación	1716081219	PABLO GONZALO TOBAR ARIAS
24	Educación y capacitación	Capacitación	1205916636	JULIO CESAR PACHECO LOMBAYDA
25	Educación y capacitación	Capacitación	1722510573	SANDRA THALIA TOALOMBO SULQUI
26	Educación y capacitación	Capacitación	1718338500	RAUL EFREN HERRERA FLORES
27	Educación y capacitación	Capacitación	1721235263	JEFFERSON ISAAC SANTILLAN TORRES
28	Educación y capacitación	Capacitación	1723506802	ELBERT ESTUARDO MOREANO CONDOR
29	Educación y capacitación	Capacitación	2100628896	ADRIANA GABRIELA BARRAGAN GAIBOR
30	Educación y capacitación	Capacitación	0503582835	WILLAMS DAVID MENA HURTADO
31	Educación y capacitación	Capacitación	1722243472	PAMELA CAROLINA TRUJILLO CAMPAÑA
32	Educación y capacitación	Capacitación	1104525355	CARLOS FABIAN VIVANCO TENORIO
33	Educación y capacitación	Capacitación	0503454357	ALEX PAUL FONSECA BAUTISTA
34	Educación y capacitación	Capacitación	1723826200	BYRON KABIR BAQUERO VALVERDE
35	Educación y capacitación	Capacitación	1716171564	ANDREA VICTORIA CISNEROS SIGCHA
36	Educación y capacitación	Capacitación	1717348401	MIGUEL ALEJANDRO CHIPANTIZA CHACHA
37	Educación y capacitación	Capacitación	1725400582	YESSENIA POEMA ESTRELLA VISCARRA
38	Educación y capacitación	Capacitación	1003653977	ALEXANDER MAURICIO TARAMUEL ANDRANGO
39	Educación y capacitación	Capacitación	1718113424	CARLOS STALIN CARDENAS PAVON
40	Educación y capacitación	Capacitación	1003165709	JORGE ANDRÉS VARGAS CUEVA
41	Educación y capacitación	Capacitación	1724033152	ANGELO MICHAEL COLA ÑACATO

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0278

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

42	Educación y capacitación	Capacitación	1723208730	KARLA PATRICIA FREIRE SALAZAR
43	Educación y capacitación	Capacitación	2100957097	KORAYMA GABRIELA QUIÑONEZ CHAVEZ
44	Educación y capacitación	Capacitación	1750030023	ERICSON BRYAN MALDONADO MALUSIN
45	Educación y capacitación	Capacitación	1722998182	YAJAIRA MARIBEL NETO PICO
46	Educación y capacitación	Capacitación	0603951526	WILMER ISMAEL OLMEDO CARRILLO
47	Educación y capacitación	Capacitación	1713326765	EDISON PATRICIO LESCOLO MORALES
48	Educación y capacitación	Capacitación	1714306238	OSCAR GUILLERMO ARCE IZA
49	Educación y capacitación	Capacitación	1003094396	MARIA EVELIN BORJA SALAZAR
50	Educación y capacitación	Capacitación	1003302559	POZO ANDRADE LENIN ANDRÉS
51	Educación y capacitación	Capacitación	1713018461	FREDY RAUL TIPAN LEMA
52	Educación y capacitación	Capacitación	1713945077	RODRIGO FERNANDO LLANGARI ESTRELLA
53	Educación y capacitación	Capacitación	1710350057	LILIA MAGDALENA LOGAÑA TOAPANTA
54	Educación y capacitación	Capacitación	0201588993	ROBERTO CARLOS RIERA RIERA
55	Educación y capacitación	Capacitación	1311621799	RICHARD RAMON MEZA REYES
56	Educación y capacitación	Capacitación	1719000778	CRISTIAN HUMBERTO ROJAS PALAQUIBAY
57	Educación y capacitación	Capacitación	1721056560	JUAN JOSE CAJAMARCA GUARTAMBER
58	Educación y capacitación	Capacitación	1723028054	GUESPUD BUENDIA JEAN PAUL
59	Educación y capacitación	Capacitación	0803486992	PATRICIA VERONICA MUÑOZ GARCIA
60	Educación y capacitación	Capacitación	1719007682	EDWIN ROBERTO TITUAÑA GUACALEZ

Cursos por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0278

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Nro.	Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Participantes
1	Educación y capacitación	Capacitación	Instrucción Policial y Procedimental	Presencial	168	Adultos
2	Educación y capacitación	Capacitación	Mando y Liderazgo	Presencial	168	Adultos
3	Educación y capacitación	Capacitación	Estrategias y Tácticas Policiales	Presencial	168	Adultos
4	Educación y capacitación	Capacitación	Armas y Tiro	Presencial	168	Adultos
5	Educación y capacitación	Capacitación	Defensa Táctica Policial	Presencial	168	Adultos
6	Educación y capacitación	Capacitación	Preparación Física Policial		244	Adultos

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la calificación del Operador de ESCUELA SUPERIOR DE LA POLICIA GENERAL ALBERTO ENRIQUEZ GALLO, con RUC Nro. 1768062060001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorias técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación calificado deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0278

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos instructores y de Coordinador/a Pedagógico/a, por cambio o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 3 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador de Capacitación, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

Referencias:

- MDT-DGDA-2024-8191-E

Anexos:

- 2024-8191-e.pdf

Copia:

Señor Abogado
Darwin Wilfrido Jarrín Farinango
Director de Calificación y Reconocimiento

Señora Máster
Geovanna Verónica Ortíz Arregui
Experto de Políticas y Normas del Servicio Público

Señora Psicóloga Industrial
Alexandra Daliz Guarderas Ponce
Analista de Calificación y Reconocimiento 2

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0278

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Secretaria Ejecutiva

Señora
Azucena de Fátima León Ramírez
Secretaria

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

ag/ac/dj